

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 » » 90 » » 60 » »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 »
Id. Id. de Paz.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias.

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos estos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es solo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso pues, que ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los Servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un

auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la de dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría del Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previosora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeña en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de provincia enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de 1957.
El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servi-

cio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(B. O. E. 9 - 1 - 1958)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Es indudable el extraordinario valor histórico, pintoresco y militar de los Castillos de nuestra Patria, que, desgraciadamente, en algún momento han estado sujetos a un proceso de descomposición que ha acelerado su ruina. Con el fin de evitar esta situación el Estado español tomó sus medidas, concretadas en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional, de 22 de abril de 1949, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de mayo del mismo año, en el que se ordenó que todos los Castillos de España, cualquiera que fuera su estado de ruina, quedaban bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento. En el mismo precepto se ordenó que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se conserven estos edificios, son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles.

Este Centro directivo ha colaborado también en esta loable finalidad y, por Circular de fecha 14 de Agosto de 1954 se sugirió a Vuecencia que hiciera a las Corporaciones Locales de su provincia la advertencia, si lo permitían las posibilidades económicas de las mismas, de colaborar en los propósitos de la Junta Directiva de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, así como que en caso de llevarse a cabo esta colaboración, en los proyectos de reconstrucción se conservara exteriormente la estructura antigua, y en la parte descubierta de su interior se mantu-

viera en lo posible un estilo que no desentonara del conjunto.

La Asociación Española de Amigos de los Castillos, constituida legalmente en el año 1952, colabora eficazísimamente con el Estado para la conservación y reparación de estas gloriosas ruinas, y se ha dirigido de nuevo a este Ministerio solicitando la eficaz ayuda de las Corporaciones Locales.

En mérito a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Que se recuerde a todas las Corporaciones Locales el más exacto cumplimiento del referido Decreto de 22 de abril de 1949, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de mayo del mismo año.

Segundo. Que se sugiera por V. E. a los Ilmos. Sres. Presidentes de Diputaciones provinciales Cabildos Insulares y Alcades, que dentro de las posibilidades económicas colaboren con la Asociación Española de Amigos de los Castillos llevando a cabo en los castillos de su jurisdicción las obras de reconstrucción y reparación que se precisen con el fin de que éstos puedan conservarse adecuadamente y no se pierdan estas ruinas históricas, sin olvidar, de otro lado, que en muchos casos se encontró adecuada solución para el problema dedicando estos monumentos, cuando así fué posible y útil a instalar algún servicio o institución del Estado, Provincia o Municipio.

Tercero. Que teniendo en cuenta la importancia nacional y la responsabilidad histórica que representa el conservar estos castillos, encarezco a V. E. que al desarrollar e impulsar el plan de obras de interés provincial o local, conceda en lo posible especial atención a los mismos.

Cuarto. Que se recuerde a las Corporaciones locales que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan Castillos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles, por lo que dentro de

sus posibilidades deben extremar la vigilancia para que no sean objeto de deterioro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones locales de la provincia de su mando y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 9 de enero, de 1958.—El Director General.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

MINAS

ANUNCIO

La Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara" solicita autorización para la construcción de una pista de acceso a la plaza del pozo "San Fernando" en el grupo minero de Santa Ana.

La longitud total de su recorrido es de 168 metros por la margen derecha del reguero de Orillés hasta la plaza del pozo y tendrá su punto de arranque en la carretera de Boñar a Campo de Caso (Sección de Lillo a Santullano) en su kilómetro 18 hectómetro 8.

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Jefatura de Minas de Oviedo.

El proyecto de la pista se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de 11 a 13 horas.

Oviedo, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contrastación de Pesas y Medidas

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, aprobado por Decreto de 1.º de febrero de 1952 (B. O. del 13 del mismo mes, número 44), las operaciones de comprobación de todo el material de pesar y medir en el concejo de Gijón, se realizarán los días 23 al 31, ambos inclusive, del mes de enero actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes e industriales que se personarán con los útiles de pesar y medir (incluso los correspondientes a molinos harineros y lagares de sidra) en el local de costumbre, habilitado a estos efectos.

Oviedo, 10 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Alonso Galán, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones mecánicas con la construcción de pequeñas piezas de automóviles (accesorios).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Alonso Galán, para instalar un taller de reparaciones mecánicas, con la construcción de pequeñas piezas de automóviles (accesorios) solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta

industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Manuel Alonso Galán, Carbayedo 26, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas de automóviles y fabricación de pequeñas piezas ligeras para recambio de Automóviles.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

Nota:

Nombre del peticionario: "Real Compañía Asturiana de Minas", Sociedad Anónima.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: La totalidad.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Fontanilla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Castrillón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1957, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas

de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 10 de enero de 1958.—El Ingeniero-Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal

Sentencia:

En la villa de Gijón, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por don José Antonio Pérez Fernández, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Somió, Gijón, representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendido por el Letrado don Ramón Onofre Díaz Alvarez; contra doña Belinda Caso Alles, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, doña Florentina Peinado, cuyo segundo apellido se ignora, asistida de su esposo si fuere casada y cuyo domicilio se desconoce; y Herederos de don Amador Duarte Noya y demás personas que pudieran creerse con derecho al arriendo del piso entresuelo de la casa número

cinco, de la calle General Camilo Alonso, de esta villa,

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio Pérez Fernández, contra doña Belinda Caso Alles, doña Florentina Peinado, Herederos de don Amador Duarte Noya y demás personas que pudieran creerse con derecho al arriendo del piso entresuelo de la casa número cinco, de la calle General Camilo Alonso, (antes Juan Alonso) de esta villa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso antes referido y en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el plazo legal desalوجen y dejen a la libre disposición del actor el mencionado piso, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a dichos demandados de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma, a los demandados rebeldes doña Belinda Caso Alles, doña Florentina Peinado, Herederos de don Amador Duarte Noya y demás personas que pudieran creerse con derecho al arriendo del piso entresuelo de la casa número cinco, de la calle General Camilo Alonso, de Gijón, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: Isidoro Cortina.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca, en autos de procedimiento regulado por el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Fermín García Ruiz, vecino de Avilés, contra don Ceferino Ardura Braña y otros, vecinos de Valle, en este concejo, sobre propiedad del inmueble que se describe así "Monte llamado La Mata, de cuarenta y seis hectáreas, cincuenta áreas,

sito en la Braña de Valle de este concejo, que linda Oriente, río de Campizo y río de Ferrera, Mediodía, monte de esta herencia, que según títulos llevan varios vecinos de Almuña, hoy propio del demandante don Fermín, Poniente camino real, que de Meras va a Luarca y Norte monte Foral" acordó emplazar a los herederos desconocidos en ignorado paradero, del demandado don José Gayo Blanco, vecino que fué de Valle, en este concejo, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos herederos del demandado don José Gayo Blanco y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto General de Procuradores, se hace público el cese en la profesión, por fallecimiento, del que lo fué de este partido, don Florencio Valdés Fernández, a fin de que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Pravia, 2 de enero de 1958.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, con jurisdicción en este Juzgado de igual clase número 2 de dicha ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don José Rodríguez Muñoz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Oviedo, domiciliado en Independencia, número 22-4.º, Letra A, contra don José Iborra Nieto y contra don Guillermo Menéndez de Llano, mayores de edad, industriales y vecino de Oviedo, el primero, ya fallecido el segundo, en cuyos autos se acordó, citar a medio del presente a los Herederos de don Guillermo Menéndez de Llano, para que en el término de treinta días comparezcan en au-

tos, personándose en forma, con apercibimiento de que caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía legal.

Dado en Oviedo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Subasta de obras

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de modernización de varios caminos de este Municipio, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número 293, de fecha 22 de noviembre último, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 264, del día 20 del citado mes, se anuncia por segunda vez, en las mismas condiciones que la anterior, conforme se indicaba en los anuncios publicados en los Boletines de referencia.

La presentación de plicas terminará a las veinte horas del día anterior al señalado para la subasta, y ésta se celebrará al día siguiente en que se cumplan veinte de publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Avilés, 7 de enero de 1958.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE MIERES

Finalizada la temporada de aprovechamientos de los pastos en las vegas propiedad de este ltimo Ayuntamiento en San Emiliano (León), solicita el adjudicatario don Antolín García Fernández la devolución de la garantía prestada.

Lo que en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para general conocimiento, pudiendo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Mieres, 4 de enero de 1958.—El Alcalde.

—:—

Aprobados por el Pleno de este ltimo Ayuntamiento, en sesión de

diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, los Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso-subasta para contratar las obras del Proyecto reformado de la carretera de La Carba a Entreríos, en Mieres, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 del vigente Texto refundido de la Ley de Régimen Local y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 4 de enero de 1958.—El Alcalde.

—:—

Información pública

Don José Fernández Menéndez, con domicilio en Ablaña, de este concejo, solicita autorización para instalar en dicho pueblo una industria de obtención de carbón vegetal y aprovechamiento de subproductos.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 8 de enero de 1958.—El Alcalde.

—:—

D. José Novel Martínez, vecino de La Pereda, en este concejo, solicita autorización para instalar una industria de aglomerados de carbón, en el pueblo de Ablaña.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el reglamento de 17 de noviembre de 1925, sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 8 de enero de 1958.—El Alcalde.

Copia de oficio

"Presidencia del Gobierno.—Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.—Jvs.—Negociado 2.º.—Número 3.—En contestación a su escrito número 14.059 de fecha 27 de diciembre último, relativo a la vacante de chófer existente en ese Ayuntamiento, manifiesto a V. que, efectivamente, clasificándose por esta Junta Calificadora, como afectadas por el cupo de reserva determinado en el apartado c) del número 10, Norma C) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, las plazas como las que nos ocupa, no existe inconveniente en que por esa Corporación se proceda a su provisión con arreglo a las disposiciones que regulan la materia.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 3 de enero de 1958. El Coronel Secretario General.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta violeta de la Presidencia del Gobierno.—Junta Calificadora de Destinos Civiles".

Es copia compulsada y conforme con el original.

Mieres, 8 de enero de 1958.—El Secretario.

—:—

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957, artículo cuarto de la Orden de 21 de marzo de 1953 que aclara el contenido de la Ley de 15 de julio de 1952, en relación con el apartado c) del artículo 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, se anuncia para su provisión en propiedad una plaza de chófer destinado exclusivamente a la Alcaldía, dotada con el sueldo reglamentario y demás emolumentos legales.

Los aspirantes se someterán a las siguientes

Bases

1.º Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español y haber cumplido 18 años, sin exceder de 35.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta.
- e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exijan para desempeñar la función propia de chófer.

Podrán presentar todos cuantos méritos consideren convenientes.

2.º Las instancias solicitando ser admitidos al concurso, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º No se exigirá a los concursantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los extremos señalados en la base 1.ª, bastando con que manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas, siempre, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de aquéllas.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de concursantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la composición del tribunal.

5.º Las pruebas de aptitud consistirán:

a) En un escrito al dictado y en una operación aritmética a base de las cuatro reglas fundamentales, y

b) En un ejercicio práctico, relacionado con la función que haya de desempeñar el nombrado.

6.º La duración de cada ejercicio será de treinta minutos.

7.º El concursante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a partir del nombramiento los documentos exigidos en la base 1.ª, y deberá tomar posesión en idéntico plazo a contar del nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Mieres, 7 de enero de 1958.—El Alcalde.

DE MORCIN**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos, para el ejercicio económico de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el expediente de su razón, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Morcín, 7 de enero de 1958.—El Alcalde.

DE PROAZA**EDICTO**

Desconociéndose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1958 que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial a las once horas del domingo día dieciséis de febrero próximo, en el que se procederá al acto de Clasificación y Declaración de Soldados.

Relación que se cita:

Luciano Rivera Alvarez, hijo de César y Sagrario, natural de Caranga.

Guillermo Vidal Cañedo, hijo de Rosendo y Josefa, natural de Serandi.

Proaza, 8 de enero de 1958.—El Alcalde.

DE TINEO**Edicto**

Este Ayuntamiento, en sesión de 19 de diciembre de 1957, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud cuatro plazas de barrenderos municipales, dotada cada una con el haber anual de diez mil cuatrocientas pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Una de las vacantes convocadas se reserva al grupo restringido que previene la Ley de 17 de julio de 1947, y en el supuesto de no presentarse aspirantes clasificados o no cubrirse el cupo asignado, se pasará la mencionada plaza al cupo libre.

Se considerará como mérito preferente el haber desempeñado la misma plaza que se concursa con carácter eventual.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintidós años, sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de media hora, dividido en tres partes:

- a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- b) Operaciones elementales de aritmética.
- c) Preguntas de cultura general.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de

treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del repetido Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Tineo, a 9 de enero de 1958.—El Alcalde.

Anulación de Requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL en fecha 8 de enero actual, para la busca y captura del procesado JOSE ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ, sumario número 26 de 1955, por abandono de familia, por haber sido habido.